

11.2
Bogotá,

Mayor General
ÓSCAR ATEHORTÚA DUQUE
Director General
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
Tel: 5159581
Cra 59 No 26 - 21 CAN
Bogotá

 **POLICIA NACIONAL**
DIRECCIÓN GENERAL
VENTANILLA ÚNICA
DE RADICACIÓN Y CORRESPONDENCIA

FECHA: 05 FEB 2019

HORA: _____ GUIA SI NO

NO. RADICACIÓN: 009645

I.C.A. 29/01/2019 14:05
Al Contestar cite este No.: 20192101052
Origen: Gerencia General
Destino: POLICIA NACIONAL DE COLO
Anexos: Fol:2


04 FEB 2019
RECIBIDO
Gerencia Documental

ASUNTO: MOVILIZACIÓN DE AVES DE CORRAL EN EL TERRITORIO NACIONAL

Respetado Mayor General.

Atentamente le informamos que el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, en ejercicio de sus competencias sanitarias de prevención, vigilancia, control y erradicación de enfermedades en las aves de corral en el territorio nacional y los subproductos asociados a estas, no exige para su movilización ningún tipo de documento o Guía Sanitaria de Movilización Interna (G.S.M.I) salvo en los siguientes casos:

1. Movilización de avestruces: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos segundo y tercero de la resolución 1371 de 2004 "Por medio de la cual se reglamenta la ubicación de avestruces en el territorio nacional" para el transporte de avestruces de las zonas de explotación a nuevas zonas, deben provenir de explotaciones que no hayan presentado focos de la enfermedad de Newcastle a 10 Km a la redonda y estar amparados por la respectiva GSMI. Para la expedición de dicha Guía Sanitaria de Movilización Interna se debe presentar el diagnóstico negativo a Influenza Aviar, Enfermedad de Newcastle y Encefalitis Equina del Este.
2. Movilización de gallina de descarte: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución 2651 de 2003 "Por medio de la cual se establecen las medidas sanitarias para el control de movilización de gallinas vivas en los Departamentos de Norte de Santander, Arauca, Cesar y Guajira" la cual dispone la obligatoriedad de presentar GSMI como documento de movilización; desde, hacia o a través de dichos departamentos.

En atención a lo anterior, solicitamos de manera cordial NO exigir GSMI para la especie aviar, salvo en los casos mencionados anteriormente, toda vez que la normativa que regula esta actividad está en etapa de diseño y evaluación por parte del ICA y los gremios del país.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier duda o inquietud, la cual con gusto será atendida por la Dirección Técnica de Sanidad Animal del ICA al correo sanidad.animal@ica.gov.co, o directamente con el responsable nacional de los programas

sanitarios de la especie aviar; doctor Jorge Enrique Sosa Franco, al 3323700 Ext 1256 o jorge.sosa@ica.gov.co.

Hasta otra ocasión,


DEYANIRA BARRERO LEON
Gerente General

C.C.: Mayor General. Gustavo Alberto Moreno Maldonado
Director de Carabineros y Seguridad Rural - DICAR
Avenida Boyacá 142ª. 55 barrio, Colina Campestre - Bogotá
Subg. De Regulación Sanitaria y Fitosanitaria
Subg. De Protección Animal
Subg. De Análisis y Diagnóstico
Subgerencia Administrativa y Financiera
Subg. De Protección Fronteriza
Dirección Técnica de Sanidad Animal
Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica
Elaboró: JESF
Revisó: Mariluz Villamil Sandoval / Subg. De Protección Animal
Aprobado por: Mario Eduardo Peña Gonzalez / Dirección Técnica de Sanidad Animal